

23 FEB 2021



ANGOL

000281

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

Servicios Públicos de Municipalidades;

la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

Aprueba Modificación Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria.

d) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

e) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECRETO:

1.- Aprueba, MODIFICACIÓN DECRETO EXENTO N° 12 del 07 de Enero del 2021, en su enumeración N° 2, que tiene relación con el monto total a transferir el cual debe decir: "El Servicio de Salud Araucanía Norte aumenta la asignación a la Municipalidad de Angol, por la suma de \$47.564.732.- (cuarenta y siete millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de \$339.475.353.- (trescientos treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos, los cuales serán imputados, al ítem de Ingresos 05.03.006.-

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

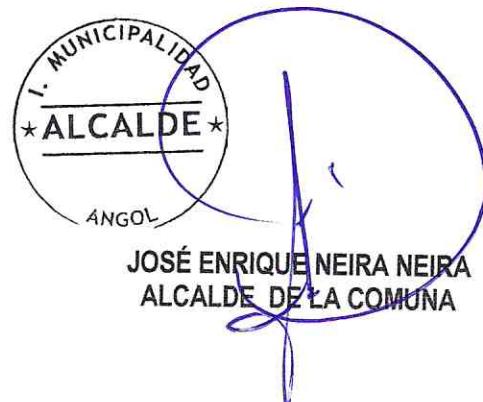
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



JENN/JES/FAPA/PPD/rbb

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)





ANGOL

000012

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

Servicios Públicos de Municipalidades;

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de

la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
b) Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 de

c) Resolución Exenta N° 654 del 03 de Abril del 2020,

que Aprueba "Convenio de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria".

d) Decreto Exento N° 513 del 15 de Abril de 2020, que

aprueba "Convenio de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria".

e) Resolución Exenta N° 16 del 11 de Septiembre del 2020, Aprueba MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA;

f) Resolución Exenta N° 19 del 25 de Noviembre del

2020, que Aprueba "Modificación Convenio de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria".

g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

h) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECRETO:

1.- Aprueba, MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA, celebrado entre la Municipalidad de Angol y El Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- El Servicio de Salud Araucanía Norte aumenta la asignación a la Municipalidad de Angol, por la suma de \$86.294.241.- (ochenta y seis millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos), quedando como asignación modificada anual total y única suma de \$291.910.621.- (doscientos noventa y un millones novecientos diez mil seiscientos veintiún pesos) los cuales serán imputados, al ítem de ingresos 05.03.006.-

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGAN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

JLBO/MBS/FAPA/PPD/VSA/BD

DISTRIBUCIÓN:

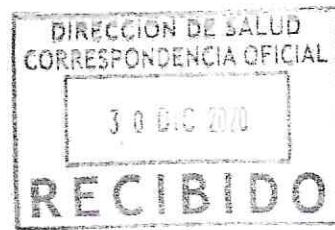
- Oficina de Partes

- Transparencia

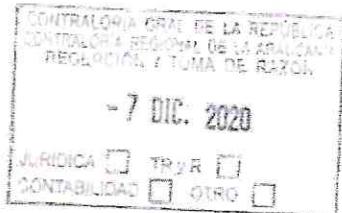
- Archivo Depto. Salud (4)



JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
 AMV/ JCOPRS/MD/IMC/PMV
 Res. Interna. N° 5 / 7.11.2020



RESOLUCIÓN AFECTA N° 19

ANGOL,

25 NOV 2020

CONSIDERANDO:

1. Resolución exenta N° 49 de fecha 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que aprueba el programa "FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA".
2. Resolución exenta N° 93 de fecha 21 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al "FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA" año 2020.
3. Resolución exenta N° 148 del 27 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Exenta N° 93 de 2020 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al programa "FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA" año 2020, mediante la cual en su Resuelvo N° 2 asigna recursos adicionales destinados a enfrentar la actual contingencia sanitaria de coronavirus.
4. Documento N° 099 denominado "CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, con fecha 30 de marzo de 2020.
5. Resolución exenta N° 654 de fecha 03 de abril de 2020 del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante la cual se aprueba convenio denominado "CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, con fecha 30 de marzo de 2020.
6. Decreto exento N° 000513 de fecha 15 de abril de 2020, de la Municipalidad de Angol, que aprueba Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en A.P (N° 099), celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución exenta N° 455 fechado al 03 de agosto de 2020, del Ministerio de Salud, que modifica las resoluciones N° 93 y 148, que distribuye y modifica, respectivamente, recursos al programa "FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA" año 2020, que aumenta el presupuesto anual del referido programa.
8. Documento N° 266 denominado Modificación "CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, con fecha 26 de agosto de 2020.
9. Resolución Afecta N° 16 de fecha 11 de septiembre de 2020, del Servicio de Salud Araucanía Norte, tomado de razón con fecha 15 de septiembre del mismo año.
10. Resolución Exenta N° 654 fechado al 27 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud, que modifica resoluciones N° 93 del 21 de febrero de 2020, resolución exenta N° 148 de 27 de marzo de 2020 y resolución exenta N° 455 de 03 de agosto de 2020, todas de la misma cartera.
11. Documento N° 348 denominado Modificación "CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, con fecha 30 de octubre de 2020.
12. Decreto exento N° 001453 de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Municipalidad de Angol, que aprueba Modificación de Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.
13. En atención a lo señalado en los considerandos anteriores se establece que el Ministerio de salud, mediante Resolución exenta N° 49 de fecha 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que aprueba el programa "FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA" y que mediante Resolución exenta N° 93 de fecha 21 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al "FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA" año 2020, la que posteriormente ha sido modificada, en atención a la necesidad de aumentar el presupuesto en el componente "Refuerzo de RRHH e Insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas", específicamente en las estrategias de Atención Domiciliaria y Refuerzo de RRHH, ambas estrategias enfocadas a la utilización de recursos extras para enfrentar de con eficiencia y oportunidad la pandemia derivada por el nuevo virus denominado SARS-CoV-2, que afecta a todo el territorio nacional, por lo que es dable tanto en los hechos como en derecho proceder a aprobar la Modificación del convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte en el marco del programa "FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA", el cual se envía para vuestra toma de razón.

Y VISTOS:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley 21.192 de presupuestos del sector público para el año 2020.

5. Decreto exento N° 94/2019 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del director del Servicio de Salud Araucanía Norte,
6. Resolución N° 7 y 8 /2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE en todas sus partes el documento denominado **Modificación "CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol fecha 30 de octubre de 2020. Dicho convenio se entiende formar parte integrante de la presente resolución, y es del siguiente tenor:

En Angol, a 30 de octubre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, R.U.T. N° 15.461.535-0, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con fecha 30 de marzo de 2020, entre estas mismas partes se suscribió el convenio de **"Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria"**, aprobado por resolución exenta N° 654 del 03 de abril de 2020 del Servicio de Salud Araucanía Norte. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de **\$205.616.380.-** (doscientos cinco mil seiscientos diecisésis mil trescientos ochenta pesos).

Que, el Ministerio de Salud con fecha 03 de agosto de 2020, mediante Resolución Exenta N° 455, modifica Resolución Exenta N° 93 y 148 de la misma cartera, que distribuye recursos para el **"Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, año 2020"**. En consideración a esta modificación, con fecha 26 de agosto de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, se suscribió modificación de convenio de **"Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria"**, aprobado por resolución afecta N° 16 del 11 de septiembre de 2020 y con toma de razón el 15 de septiembre de 2020 por la Contraloría General de la Republica. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte aumenta la asignación a la Municipalidad de Angol, por la suma de **\$86.294.241.-** (ochenta y seis millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$291.910.621.-** (doscientos noventa y un millones novecientos diez mil seiscientos veintiún pesos).

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, distribuyó recursos para el **"Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" año 2020**, mediante resolución exenta N° 93 del 21 de febrero de 2020, resolución exenta N° 148 de 27 de marzo de 2020 y resolución exenta N° 455 de 03 de agosto de 2020, ahora bien, la misma cartera, a través de resolución exenta N° 654 fechado al 27 de septiembre de 2020, modifica las resoluciones anteriores mencionadas, por cuanto aumenta el presupuesto anual, permitiendo de esta forma asignar recursos adicionales a los establecimientos de Atención Primaria de Salud directamente su Municipalidad (CESFAM) que para el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta esta asignación en la suma de **\$47.564.732.-** (cuarenta y siete millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$339.475.353.-** (trescientos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres pesos). Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, las partes modifican las cláusulas tercera cuarta y quinta del convenio original, por cuanto se **aumenta el presupuesto del Componente N° 1 "Refuerzo de RRHH e Insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas**, específicamente en las estrategias de Atención Domiciliaria y la Incorporación de la estrategia "Rehabilitación de Síndrome Post COVID", ambas estrategias enfocadas a la utilización de recursos extras para SARS-CoV-2; por lo tanto, en virtud de esta asignación adicional de recursos, se incorpora la estrategia "Rehabilitación de Síndrome Post COVID", se modifica presupuesto total del Convenio y tabla de distribución de recursos, quedando expresado de la siguiente manera:

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria:

1) Componente 1: Refuerzo de RRHH e Insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.

- **Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en salas IRA SAPU, con las siguientes actividades:**
 - Entregar atención de salud a población infantil juvenil y adultos con infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de Normas, Garantías Explicativas en Salud (GES).
 - Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedades respiratorias crónicas.
 - Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación anti influenza y antineumocócica.

- *Evaluar severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente.*
- *Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del Programa.*
- *Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evolución de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.*
- *Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitación de las actividades de la vida diaria.*
- *Referir al nivel secundario pacientes que cumplen criterios de severidad o inestabilidad.*
- *Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud respiratoria a la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud.*
- *Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.*

➤ **Atención Domiciliaria (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19):** Corresponde a toda acción de salud que realiza el equipo de Atención Primaria a su población beneficiaria en domicilio, y que en la situación de contingencia actual incluye acciones de evaluación, tratamiento y curación, y/o seguimiento, con el propósito de brindar atención en domicilio a usuarios priorizados, para aminorar el riesgo de contagio o de enfermar gravemente. Corresponde a atenciones abiertas, que no cumplen con los criterios de hospitalización domiciliaria.

Está diseñada para pacientes con las siguientes condiciones:

- *Paciente que requiera control definido como crítico (control de la diada, control TACO, control post IAM, post AVE o post NAC u otro definido por equipos locales).*
 - *Paciente que requiera atenciones o procedimientos imposergables (curaciones de pie diabético, KTR domiciliaria).*
 - *Paciente crónico o en grupo de riesgo que requiera atención de morbilidad.*
 - *Paciente probable, sospechoso o confirmado COVID, con síntomas leves, sin criterios de hospitalización, que no pueda trasladarse a establecimiento por condición de salud y que requiera toma de muestra (kit rápido o PCR) o evaluación en domicilio.*
 - *Casos probables o confirmados de COVID-19 que han precisado hospitalización y que han recibido el alta hospitalaria, pero requieren seguimiento y medidas de aislamiento.*
 - *Entrega de medicamentos y alimentación al grupo de riesgo.*
 - *Pacientes que cursan patología aguda que no pueden acceder a atención presencial.*
 - *Atención aguda en paciente dependiente severo.*
- ❖ **Contratación de personal de apoyo:** contempla médico, kinesiólogo, TENS y enfermera. Estos deben cubrir las visitas de acuerdo a lo requerido por la condición clínica del paciente, lo que será definido por equipo local.

- ❖ **Insumos:** Contempla adquisición de equipamiento/insumos iniciales de Bomba de Aspiración de secreciones, oxímetros de pulso adulto y/o pediátrico, termómetros sin contacto, monitor de presión arterial digital, glucómetro, fonendoscopio, sondas de aspiración, guantes de procedimiento, agua bidestilada estéril, alcohol 70%, torulas de algodón, jeringas, télula de papel, en cantidades complementarias a las del CESFAM. Los insumos de protección personal deben ser provistos por el CESFAM que coordina la atención en domicilio.
- ❖ **Servicio de Transporte:** De acuerdo a la disponibilidad local, esta podrá ser adquirida mediante compra de servicios, arriendo, contratación, pago de horas extras, u otro.

- **Refuerzo de Recurso Humano (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19):** Refuerzo de recurso humano para la absorción de aumento de demanda, TRIAGE en Unidades de Urgencia y optimización de flujos en CESFAM y postas de salud rural, observación paciente de riesgo; con las siguientes características de contratación:
- **Contratación de equipo de refuerzo (de acuerdo a necesidad local):** médico, enfermera, Kinesiólogo Y TENS.
 - **Profesional de Enfermería para manejo de flujo de paciente respiratorio con sospecha en CESFAM y refuerzo para rondas en posta de salud rural.**

- **Rehabilitación de Síndrome Post COVID (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19):**
- *Destinado aumento de horas en RR.HH: Kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional y/o Fonocardiólogo, dependiendo de la condición epidemiológica y necesidad local que amerite la comuna.*
 - *Movilización para el traslado del equipo para la atención en domicilio.*
 - *Las prestaciones deben realizarse en duplas, ejemplo: Kinesiólogo - Terapeuta Ocupacional con un plan de sesiones determinadas posterior a la evaluación del nivel secundario, se sugiere un plan de máximo 12 sesiones.*
 - *Las prestaciones deben ser acordes a la necesidad del paciente con síndrome post COVID, enfocados principalmente muscular esquelético, respiratorias, deglutorias y de la funcionalidad propiamente tal.*
 - *El enfoque debe ser orientado en la Rehabilitación y no solo en el seguimiento remoto, con PTI y*



- controles presenciales en domicilio y/o salas de R&C / RI, dependiendo de la condición epidemiológica de la comuna,
- En caso de ser necesario se puede acceder a comprar insumos enfocados principalmente a la rehabilitación pulmonar.

2) Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación Influenza.
Refuerzo de RRHH enfermera y TENS, personal administrativo, e insumos para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.

3) Componente 3: Contratación de RRHH para reforzar SIGGES.
Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$339.475.353.- (trescientos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	TOTAL	
1	COMPONENTE N° 1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en salas IRA SAPU (CESFAM Alemania)	\$ 2.269.005	
		Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en salas IRA SAPU (CESFAM Huequén)	\$ 2.269.004	
		Atención Domiciliaria (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) - CESFAM Alemania	\$ 56.470.411	
		Atención Domiciliaria (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) - CESFAM Huequén	\$ 38.082.502	
		Atención Domiciliaria (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) - CESFAM Piedra del Águila	\$ 62.309.339	
		Refuerzo de Recurso Humano (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) CESFAM Alemania	\$ 27.667.452	
		Refuerzo de Recurso Humano (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) CESFAM Huequén	\$ 18.630.824	
		Refuerzo de Recurso Humano (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) CESFAM Piedra del Águila	\$ 30.555.757	
		Refuerzo de Recurso Humano (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) SAPU Huequén	\$ 29.278.178	
		Refuerzo de Recurso Humano (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) SAR Alemania	\$ 29.278.178	
		Rehabilitación de Síndrome Post COVID(*)	\$ 1.734.332	
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)			\$ 298.544.982	
2	COMPONENTE N° 2	Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación Influenza. (**)	\$ 27.476.694	
3	COMPONENTE N° 3	Contratación de RRHH para reforzar SIGGES.	\$ 13.453.677	
TOTAL PROGRAMA (\$)			\$ 339.475.353	

(*) Componente N°1 "Rehabilitación de Síndrome Post COVID": El establecimiento de salud deberá levantar un plan de gasto en donde estipulen las acciones a realizar, contratación de RR.HH., insumos y/o movilización o requerir, plazos de ejecución y responsables del proceso; dicho documento estará sujeto a la aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio de Salud Araucanía Norte.

(**) Componente N°2: Para el reforzamiento del RR.HH. y adquisición de insumos para campaña de vacunación de influenza, el Municipio de Collipulli deberá levantar un plan de compra asociado al componente N°2. Dicho documento deberá ser revisado y aprobado por el Asesor del Programa de Vacunación de Influenza.

En aquellas estrategias que se involucre la contratación de recurso humano, la comisión deberá estar constituida con al menos un representante del Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía

Guillermo

Norte".

TERCERA: La presente modificación de convenio tendrá una vigencia desde la total tramitación de su resolución aprobatoria. En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 6 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando uno en poder de la Contraloría Regional de la Araucanía, dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

QUINTA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Consejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación a la presente Modificación de Convenio en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 12 de noviembre de 2020, mediante el Memorándum N° 382 de fecha 13 de noviembre de 2020.

SEXTA: Personería: La personería de don ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, el aumento adicional asignado de \$47.564.732.- (cuarenta y siete millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de \$339.475.353.- (trescientos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres pesos).
3. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta y del convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARUCANIA.
2. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
3. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
4. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
5. OF. PARTES.

PÁNTEL:

6. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
8. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
9. DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
10. AUDITORIA S.S.A.N.

RAFAEL DIAZ

VALDES

TAGLE

2020.12.23

09:11:40

-03'00'



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
AMV/IMC/AAC/PVV/NOR
Nº 348.-

MODIFICACIÓN

"CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"

En Angol, a 30 de octubre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **ALEJANDRO MARÍQUEZ VALLEJOS**, R.U.T. Nº 15.461.535-0, ambos domiciliados calle Pedro de Oña Nº 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con fecha 30 de marzo de 2020, entre estas mismas partes se suscribió el convenio de "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", aprobado por resolución exenta Nº 654 del 03 de abril de 2020 del Servicio de Salud Araucanía Norte. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$205.616.380.- (doscientos cinco mil seiscientos diecisésis mil trescientos ochenta pesos).

Que, el Ministerio de Salud con fecha 03 de agosto de 2020, mediante Resolución Exenta Nº 455, modificó Resolución Exenta Nº 93 y 148 de la misma cartera, que distribuyó recursos para el "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, año 2020". En consideración a esta modificación, con fecha 26 de agosto de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, se suscribió modificación de convenio de "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", aprobado por resolución ofecta Nº 16 del 11 de septiembre de 2020 y con toma de razón el 15 de septiembre de 2020 por la Contraloría General de la Republica. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte aumenta la asignación a la Municipalidad de Angol, por la suma de \$86.294.241.- (ochenta y seis millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de \$291.910.621.- (doscientos noventa y un millones novecientos diez mil seiscientos veintiún pesos).

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, distribuyó recursos para el "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" año 2020; mediante resolución exenta Nº 93 del 21 de febrero de 2020, resolución exenta Nº 148 de 27 de marzo de 2020 y resolución exenta Nº 455 de 03 de agosto de 2020, ahora bien, la misma cartera, a través de resolución exenta Nº 654 fechado al 27 de septiembre de 2020, modifica las resoluciones anteriores mencionadas, por cuanto aumenta el presupuesto anual, permitiendo de esta forma asignar recursos adicionales a los establecimientos de Atención Primaria de Salud directamente su Municipalidad (CESFAM) que para el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta esta asignación en la suma de \$47.564.732.- (cuarenta y siete millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de \$339.475.353.- (trescientos treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos).

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, las partes modifican las cláusulas tercera cuarta y quinta del convenio original, por cuanto se aumenta el presupuesto del Componente Nº 1 "Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas, específicamente en las estrategias de Atención Domiciliaria y la Incorporación de la estrategia "Rehabilitación de Síndrome Post COVID", ambas estrategias enfocadas a la utilización de recursos extras para SARS-CoV-2; por lo tanto, en virtud de esta asignación adicional de recursos, se incorpora la estrategia "Rehabilitación de Síndrome Post COVID", se modifica presupuesto total del Convenio y tabla de distribución de recursos, quedando expresado de la siguiente manera:

RECIBIDO	
CÓDIGO:	FOLO:
16 NOV 2020	
HORA: 67375	
Of. Partes Dirección	
Serv. Salud Araucanía Norte	

Página 1 de 5

Quijano

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria:

1) Componente 1: Refuerzo de RRHH e Insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.

➢ **Refuerzo de RRHH e Insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en salas IRA SAPU, con las siguientes actividades:**

Entregar atención de salud a población infantil juvenil y adultos con: infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de Normas, Garantías Explicativas en Salud (GES).

Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedades respiratorias crónicas.

• Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación anti influenza y antineumocócica.

• Evaluar severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente.

• Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del Programa.

• Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.

• Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitación de las actividades de la vida diaria.

Referir al nivel secundario pacientes que cumplen criterios de severidad o inestabilidad.

Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud respiratoria a la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud.

• Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.

➢ **Atención Domiciliaria (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19):**

Corresponde a toda acción de salud que realiza el equipo de Atención Primaria a su población beneficiaria en domicilio, y que en la situación de contingencia actual incluye acciones de evaluación, tratamiento y curación, y/o seguimiento, con el propósito de brindar atención en domicilio a usuarios priorizados, para aminar el riesgo de contagio o de enfermar gravemente. Corresponde a atenciones abiertas, que no cumplen con los criterios de hospitalización domiciliaria.

Está diseñada para pacientes con las siguientes condiciones:

• Paciente que requiera control definido como crítico (control de la diada, control TACO, control post IAM, post AVE o post NAC u otro definido por equipos locales).

• Paciente que requiera atenciones o procedimientos imposergables (curaciones de pie diabético, KTR domiciliaria).

• Paciente crónico o en grupo de riesgo que requiera atención de morbilidad.

• Paciente probable, sospechoso o confirmado COVID, con síntomas leves, sin criterios de hospitalización, que no pueda trasladarse a establecimiento por condición de salud y que requiera toma de muestra (kit rápido o PCR) o evaluación en domicilio.

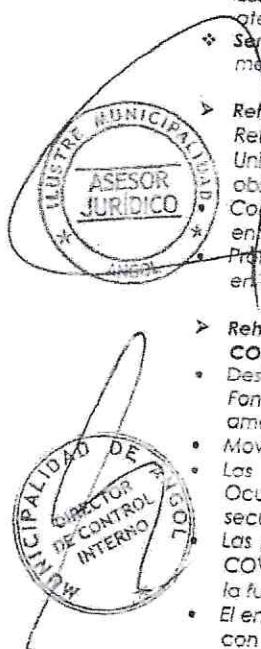
• Casos probables o confirmados de COVID-19 que han precisado hospitalización y que han recibido el alta hospitalaria, pero requieren seguimiento y medidas de aislamiento.

• Entrega de medicamentos y alimentación al grupo de riesgo.

• Pacientes que cursan patología aguda que no pueden acceder a atención presencial.

• Atención aguda en paciente dependiente severo.

❖ **Contratación de personal de apoyo:** contempla médico, kinesiólogo, TENS y enfermera. Estos deben cubrir las visitas de acuerdo a lo requerido por la condición clínica del paciente, lo que será definido por equipo local.



- ❖ **Insumos:** Contempla adquisición de equipamiento/insumos iniciales de Bomba de Aspiración de secreciones, oxímetros de pulso adulto y/o pediátrico, termómetros sin contacto, monitor de presión arterial digital, glucómetro, laringoscopio, sondas de aspiración, guantes de procedimiento, agua bidestilada estéril, alcohol 70%, torulas de algodón, jeringas, tela de papel, en cantidades complementarias a las del CESFAM. Los insumos de protección personal deben ser provistos por el CESFAM que coordina la atención en domicilio.
- ❖ **Servicio de Transporte:** De acuerdo a la disponibilidad local, esta podrá ser adquirida mediante compra de servicios, arriendo, contratación, pago de horas extras, u otro.
- **Refuerzo de Recurso Humano (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19):** Refuerzo de recurso humano para la absorción de aumento de demanda, TRIAGE en Unidades de Urgencia y optimización de flujos en CESFAM y postas de salud rural; observación paciente de riesgo; con las siguientes características de contratación: Contratación de equipo de refuerzo (de acuerdo a necesidad local): médico, enfermera, Kinesiólogo Y TENS. Profesional de Enfermería para manejo de flujo de paciente respiratorio con sospecha en CESFAM y refuerzo para rondas en posta de salud rural.
- **Rehabilitación de Síndrome Post COVID (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19):**
 - Destinado aumento de horas en RRHH: Kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional y/o Fonoaudiólogo, dependiendo de la condición epidemiológica y necesidad local que amerite la comuna.
 - Movilización para el traslado del equipo para la atención en domicilio.
 - Las prestaciones deben realizarse en duplas, ejemplo: Kinesiólogo - Terapeuta Ocupacional con un plan de sesiones determinadas posterior a la evaluación del nivel secundario, se sugiere un plan de máximo 12 sesiones.
 - Las prestaciones deben ser acordes a la necesidad del paciente con síndrome post COVID, enfocados principalmente músculo esquelético, respiratorias, deglutorias y de la funcionalidad propiamente tal.
 - El enfoque debe ser orientado en la Rehabilitación y no solo en el seguimiento remoto, con PTI y controles presenciales en domicilio y/o salas de RBC / RI, dependiendo de la condición epidemiológica de la comuna.
 - En caso de ser necesario se puede acceder a comprar insumos enfocados principalmente a la rehabilitación pulmonar.

2) Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.

Refuerzo de RRHH enfermera y TENS, personal administrativo, e insumos para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.

3) Componente 3: Contratación de RRHH para reforzar SIGGES.

Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.

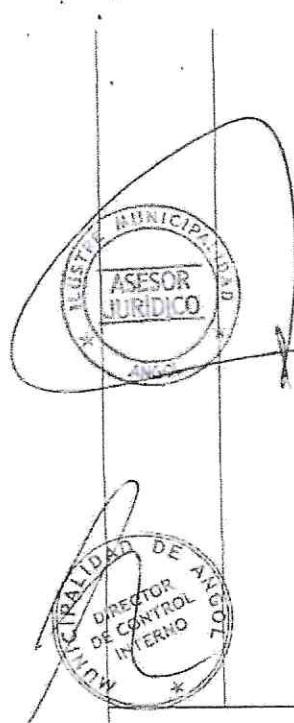
"CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$339.475.353.- (trescientos treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

"QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	TOTAL
1	COMPONENTE Nº 1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en salas IRA SAPU (CESFAM Alemania)	\$ 2.269.005
		Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y	\$ 2.269.004

Guillermo Gómez



crónicas en salas IRA SAPU (CESFAM Huequén)		
Atención Domiciliaria (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) - CESFAM Alemania		\$ 56.470.411
Atención Domiciliaria (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) - CESFAM Huequén		\$ 38.082.502
Atención Domiciliaria (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) - CESFAM Piedra del Águila		\$ 62.309.339
Refuerzo de Recurso Humano (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) CESFAM Alemania		\$ 27.667.452
Refuerzo de Recurso Humano (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) CESFAM Huequén		\$ 18.630.824
Refuerzo de Recurso Humano (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) CESFAM Piedra del Águila		\$ 30.555.757
Refuerzo de Recurso Humano (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) SAPU Huequén		\$ 29.278.178
Refuerzo de Recurso Humano (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) SAR Alemania		\$ 29.278.178
Rehabilitación de Síndrome Post COVID (*)		\$ 1.734.332
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)		\$ 298.544.982
2 COMPONENTE N° 2	Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza. (**)	\$ 27.476.694
3 COMPONENTE N° 3	Contratación de RRHH para reforzar SIGGES.	\$ 13.453.677
	TOTAL PROGRAMA (\$)	\$ 339.475.353

(*) Componente N°1 "Rehabilitación de Síndrome Post COVID": El establecimiento de salud deberá levantar un plan de gasto en donde estipulen las acciones a realizar, contratación de RRHH., insumos y/o movilización a requerir, plazos de ejecución y responsables del proceso; dicho documento estará sujeto a la aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio de Salud Araucanía Norte.

(**) Componente N°2: Para el reforzamiento del RRHH. y adquisición de insumos para campaña de vacunación de influenza, el Municipio de Collipulli deberá levantar un plan de compra asociado al componente N°2. Dicho documento deberá ser revisado y aprobado por el Asesor del Programa de Vacunación de Influenza.

En aquellas estrategias que se involucre la contratación de recurso humano, la comisión deberá estar constituida con al menos un representante del Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte".

TERCERA: La presente modificación de convenio tendrá una vigencia desde la total tramitación de su resolución aprobatoria. En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 6 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando uno en poder de la Contraloría Regional de la Araucanía, dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

QUINTA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18495 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Consejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación a la presente Modificación de Convenio en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 12 de noviembre del 2020, mediante el Memorándum N°382 de fecha 13 de noviembre de 2020.

SÉXTA: Personería: La personería de don ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2017 del Ministerio de Salud. La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016. Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



DISTRIBUCIÓN:

- CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.
- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD) (1)
- SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
- AUDITORÍA S.S.A.N.
- OF. PARTES.